CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00733-2026-2031-CD
RU 56610-CD
02 NOVIEMBRE 2026 04:13 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: EBOHORQUEZ

PROPOSICIÓN LEGISLATIVA:
LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.° 27282, LEY DE FOMENTO DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, PARA PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE MEDIANTE LICENCIA LABORAL REMUNERADA

El Grupo Parlamentario Juntos por el Perú, a iniciativa del diputado **MARINO LAVADO VALDIVIA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa reconocido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N.° 27282, LEY DE FOMENTO DE LA DONACIÓN DE ÓRGANOS Y TEJIDOS HUMANOS, PARA PROMOVER LA DONACIÓN VOLUNTARIA DE SANGRE MEDIANTE LICENCIA LABORAL REMUNERADA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley tiene por objeto promover la donación voluntaria y altruista de sangre mediante el reconocimiento de una licencia con goce de haber a los trabajadores que efectúen una donación de sangre en un establecimiento de salud o banco de sangre autorizado.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La Ley tiene por finalidad fomentar la donación voluntaria, altruista y habitual de sangre y componentes sanguíneos, mediante la eliminación de barreras laborales que desincentivan la participación de los trabajadores potencialmente aptos para donar, garantizando un periodo de licencia con goce de haber que permita realizar la donación y observar condiciones adecuadas de recuperación posterior.

Asimismo, la Ley busca contribuir al incremento progresivo de las donaciones voluntarias, a la disponibilidad oportuna y suficiente de sangre y componentes sanguíneos en los establecimientos de salud y a la reducción de la dependencia de la donación por reposición.

Artículo 3. Modificación del artículo 10 de la Ley 27282, Ley de Fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos

Se modifica el artículo 10 de la Ley 27282, Ley de Fomento de la Donación de Órganos y Tejidos Humanos, en los siguientes términos:

> **«Artículo 10. Permisos laborales y licencia por donación de sangre y sus componentes**
>
> **10.1.** El trabajador de los sectores público y privado que realiza una donación voluntaria de sangre tiene derecho a licencia con goce de haber por el día en que se efectúa la donación.

10.2. El derecho previsto en el numeral 10.1 comprende las donaciones de sangre total y las donaciones de componentes sanguíneos mediante aféresis, efectuadas en establecimientos de salud o bancos de sangre autorizados por la autoridad competente.

10.3. La licencia no genera descuento de remuneraciones, compensación de horas, reducción de vacaciones ni afectación de otros beneficios laborales. No es acumulable, transferible ni susceptible de compensación económica y no constituye contraprestación por la sangre donada.

10.4. El trabajador comunica al empleador la fecha programada para la donación con una anticipación no menor de dos días hábiles, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas.

10.5. El trabajador acredita la donación mediante certificado o constancia emitida por el banco de sangre autorizado. La documentación se presenta al empleador dentro de los dos días hábiles siguientes a la reincorporación laboral.

10.6. Cuando el postulante no resulta apto para efectuar la donación por decisión del profesional de salud responsable, tiene derecho a permiso con goce de haber únicamente por el tiempo indispensable que demande el proceso de evaluación y desplazamiento, previa presentación de la constancia correspondiente.

10.7. Las donaciones adicionales efectuadas durante el mismo año, dentro de los límites establecidos por la autoridad sanitaria, mantienen el derecho al permiso con goce de haber por el tiempo indispensable que demande el desplazamiento, evaluación, donación y recuperación inmediata.»

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación reglamentaria

El Poder Ejecutivo adecúa las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ley dentro de los noventa días calendario siguientes a su entrada en vigor.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: LAVADO VALDIVIA Marino Teofilo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 10:54:01-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PALOMINO CASAVILCA Catherin Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 14:38:34-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 09:53:54-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZUNINI YERREN Ernesto Alonzo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 09:54:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Gabriel Robertino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 11:31:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAPULLIMA INSAPILLO Jacqueline Viviana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/11/2026 12:13:29-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO Y EVIDENCIAS QUE SUSTENTAN EL PROBLEMA PÚBLICO

El problema público identificado es el siguiente:
Insuficiente disponibilidad de sangre proveniente de donaciones voluntarias y habituales para atender oportunamente la demanda transfusional en el Perú.

Según reporte oficial del Ministerio de Salud, durante 2025 se recolectaron aproximadamente 473 778 unidades de sangre en el país. De dicho total, únicamente 98 256 unidades, equivalentes al 20,8 %, provinieron de donantes voluntarios, mientras que 375 522 unidades, equivalentes al 79,2 %, correspondieron a donaciones por reposición[1].

Asimismo, la cantidad total recolectada representó aproximadamente el 1,38 % de la población nacional, mientras que el Ministerio de Salud ha señalado que el país requiere alrededor de 624 000 unidades de sangre anuales para atender emergencias, intervenciones quirúrgicas, tratamientos oncológicos, complicaciones obstétricas y otras necesidades transfusionales[2].

La dependencia predominante de la donación por reposición evidencia que el sistema todavía no ha consolidado una base suficiente de donantes voluntarios y habituales. Esta situación resulta relevante debido a que la disponibilidad permanente de sangre no puede depender exclusivamente de la necesidad inmediata de familiares o personas vinculadas con un paciente, sino de un sistema capaz de mantener reservas suficientes y seguras.

Entre las barreras que dificultan la donación voluntaria se encuentra la disponibilidad de tiempo. El estudio "Factores sociodemográficos y socioculturales que influyen en la donación de sangre en el Perú: resultados de una encuesta nacional, 2022", elaborado con participación de especialistas de la Dirección General de Donaciones, Trasplantes y Banco de Sangre y del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Ministerio de Salud, identificó que el 46,4 % de las personas encuestadas señaló la falta de tiempo como uno de los factores que impiden donar sangre[3].

La legislación vigente reconoce parcialmente esta problemática. El artículo 10 de la Ley N.° 27282 establece que todo trabajador que desea donar sangre tiene derecho a un permiso por el tiempo que demande el proceso de donación[4]; sin embargo, el numeral 10.2 condiciona su otorgamiento a que la institución de salud no cuente con horarios de atención fuera de la jornada de trabajo y a que

[1] https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/1346703-minsa-recauda-218-unidades-de-sangre-para-654-pacientes-en-campana-conjunta-con-la-atu
[2] https://www.infobae.com/peru/2025/06/15/solo-el-136-de-peruanos-dona-sangre-de-forma-voluntaria-pese-a-alta-demanda-nacional/
[3] Alcántara, JAA, Rivera, JF, López, JKT, Salazar, JPR, Machado, LEN, Espinoza, LP, ... & Castañeda, MDCGC (2023). Factores sociodemográficos y socioculturales que influyen en la donación de sangre en el Perú: resultados de una encuesta nacional, 2022. *Acta Médica Peruana*, *40* (4), 294-299.
[4] https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256086-27282

el permiso no afecte la producción del centro laboral. Asimismo, el trabajador debe acreditar la donación mediante el certificado o constancia correspondiente.

Si bien este régimen reconoce el valor social de la donación de sangre, su alcance se limita al tiempo estrictamente empleado en el procedimiento y mantiene condiciones que pueden dificultar su ejercicio efectivo. En consecuencia, el trabajador que decide donar puede verse obligado a compatibilizar el procedimiento con su jornada laboral, utilizar tiempo de descanso o reincorporarse a sus labores inmediatamente después de la extracción, circunstancias que reducen la capacidad del mecanismo vigente para remover la falta de tiempo como barrera para la donación voluntaria.

En ese contexto, la presente propuesta plantea fortalecer el régimen existente mediante el reconocimiento de una licencia con goce de haber que comprende el día en que se realiza efectivamente la donación. La medida busca que el trabajador pueda participar en el proceso de donación sin pérdida de remuneración ni utilización de sus periodos ordinarios de descanso.

El reconocimiento del día de la donación responde directamente a la necesidad de eliminar la barrera temporal identificada. La donación comprende etapas previas de registro, evaluación médica, tamizaje, extracción y recuperación inmediata, cuya duración y horario dependen del establecimiento de salud. El otorgamiento de una jornada completa evita que la eficacia del derecho dependa de la existencia de horarios extralaborales o de una evaluación del impacto sobre la producción del empleador, condiciones actualmente previstas en el numeral 10.2 del artículo 10 de la Ley 27282.

La medida propuesta promueve la donación voluntaria y habitual al remover una barrera laboral objetivamente identificada. De esta manera, la propuesta complementa las campañas de información y sensibilización con una medida concreta destinada a facilitar la participación de la población trabajadora y contribuir progresivamente al incremento de la disponibilidad de sangre proveniente de donantes voluntarios y habituales.

II. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Objetivo general

Promover el incremento de la donación voluntaria y habitual de sangre y sus componentes mediante la reducción de las barreras laborales que dificultan la participación de los trabajadores potencialmente aptos para donar.

Objetivos específicos

- Incrementar las reservas de sangre y sus componentes en los bancos de sangre mediante el fomento de la donación voluntaria y habitual.
- Mejorar la disponibilidad oportuna de sangre y sus componentes para la atención de los pacientes que los requieran.
- Facilitar la participación de los trabajadores en la donación voluntaria de sangre mediante el otorgamiento de una licencia remunerada vinculada al acto de donación.

III. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La donación de sangre constituye una actividad de interés público directamente relacionada con la protección de la vida y la salud. La Ley N.° 26454 declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, procesamiento, transfusión y suministro de sangre humana, y establece que la donación es voluntaria y gratuita.

La iniciativa no establece una remuneración por la sangre donada. La licencia tiene naturaleza laboral y se encuentra vinculada al tiempo necesario para realizar la donación y recuperarse de ella. El beneficio se utiliza exclusivamente el día en que se efectúa la donación, no puede acumularse, transferirse ni convertirse en dinero y requiere acreditación mediante certificado o constancia emitida por un banco de sangre autorizado.

El Ministerio de Salud señala que después de la donación la sangre se repone progresivamente mediante hidratación y recomienda guardar reposo durante el día. En consecuencia, la licencia propuesta cumple simultáneamente una función de facilitación laboral y de protección del donante.

La experiencia comparada demuestra que mecanismos semejantes son utilizados para facilitar la donación.

Argentina:
La Ley 22.990 reconoce a todo donante la justificación de la inasistencia laboral por 24 horas, incluido el día de la donación, sin pérdida ni disminución de sueldo, salario o premios. Para hemaféresis la protección llega a 36 horas. El centro autorizado emite certificado.

Brasil:
El artículo 473.IV de la Consolidação das Leis do Trabalho permite al trabajador ausentarse un día cada 12 meses de trabajo, sin perjuicio del salario, por donación voluntaria de sangre debidamente comprobada.

Italia:
El trabajador dependiente que dona sangre o hemocomponentes tiene derecho a abstenerse de trabajar durante toda la jornada de la donación manteniendo su remuneración normal. La regulación está recogida actualmente en el sistema italiano de sangre y el Ministerio de Salud lo reconoce expresamente.

Polonia:
La legislación vigente reconoce al donante el día de la donación y el día siguiente, además del tiempo necesario para determinados exámenes médicos, con protección de los ingresos laborales.

Croacia:
La legislación laboral reconoce al trabajador un día de permiso remunerado por donación de sangre. En determinados convenios del sector público se reconocen incluso dos días por cada donación.

España:
La regulación sanitaria considera el tiempo necesario para donar sangre como cumplimiento de un deber de carácter público y personal. El Estatuto de los Trabajadores reconoce permiso retribuido por el tiempo indispensable para el cumplimiento de deberes inexcusables de carácter público y personal.

IV. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El Proyecto de Ley 226/2016-CR propuso establecer hasta dos días con goce de haber y un día sin goce de haber por año para los trabajadores que donaran sangre, además de otros incentivos.

El Proyecto de Ley 5925/2023-CR propuso declarar el 14 de junio de cada año como Día del Donante de Sangre Peruano, con la finalidad de promover la sensibilización y reconocimiento social de la donación.

Asimismo, durante el periodo parlamentario 2021-2026, los proyectos de ley 3257/2022-CR y 6125/2023-CR fueron acumulados en un dictamen de la Comisión de Salud y Población que propuso otorgar un día con goce de haber por cada donación voluntaria de sangre, hasta cuatro veces al año. La presente iniciativa recoge la necesidad identificada en dichos antecedentes, pero plantea una regulación específica y proporcional del beneficio laboral, limitada a dos jornadas completas remuneradas al año y preservando para las demás donaciones el permiso por el tiempo indispensable.

V. SECTORES COMPRENDIDOS

- Ministerio de Salud
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
- Autoridad Nacional del Servicio Civil
- Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
- Seguro Social de Salud
- Gobiernos regionales
- Empleadores públicos y privados

VI. NORMAS QUE SE MODIFICAN O DEROGAN

La proposición legislativa modifica el artículo 10 de la Ley N.° 27282, cuyo capítulo referido a la donación de sangre y componentes sanguíneos mantiene vigencia, con la finalidad de sustituir el actual régimen condicionado de permisos por una regulación que reconoce expresamente una licencia con goce de haber y garantiza permisos para las demás donaciones.

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La medida genera para los empleadores un costo no monetario asociado a la ausencia del trabajador durante la jornada en que se realiza la donación. En el sector público, la licencia se cubre con la remuneración ya presupuestada de cada trabajador y no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Como beneficios, la medida elimina una de las barreras identificadas para la donación voluntaria, facilita la participación de la población laboralmente activa, contribuye a ampliar la base de donantes voluntarios y habituales y favorece una mayor disponibilidad de sangre para pacientes que requieren transfusiones.

Para el sistema de salud, una mayor participación de donantes voluntarios puede contribuir a reducir la dependencia de la donación por reposición y mejorar la oportunidad del abastecimiento de los bancos de sangre. La iniciativa no establece pagos, subsidios ni transferencias económicas a favor de los donantes.

Son beneficiarios directos los trabajadores que deciden efectuar voluntariamente una donación de sangre y los pacientes que requieren sangre o hemocomponentes para tratamientos, intervenciones quirúrgicas, emergencias y otras atenciones de salud.

Son beneficiarios indirectos los establecimientos de salud, los bancos de sangre y el sistema nacional de salud, al contar con condiciones destinadas a ampliar progresivamente la disponibilidad de sangre proveniente de donantes voluntarios y habituales.

VIII. IMPACTO AMBIENTAL

No corresponde realizar análisis de impacto ambiental.

Lima, 28 de octubre del 2026.